



Aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación en su sesión de fecha 30 de septiembre de 2015 la ampliación del plazo de vigencia de las BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA DINAMIZACIÓN EMPRESARIAL DE FUENGIROLA, para los periodos 2016-2019,

Sometidas las mismas a información pública, y no habiendo alegaciones al texto inicialmente aprobado, quedaron aprobadas definitivamente las citadas Bases, publicándose las mismas en el BOP de Málaga de fecha 22 de diciembre de 2015, por lo que tengo a bien someter a la consideración de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la siguiente propuesta de ACUERDO

Aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación en su sesión de fecha 30 de septiembre de 2015 la ampliación del plazo de vigencia de las BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA DINAMIZACIÓN EMPRESARIAL DE FUENGIROLA, para los periodos 2016-2019,

Sometidas las mismas a información pública, y no habiendo alegaciones al texto inicialmente aprobado, quedaron aprobadas definitivamente las citadas Bases, publicándose las mismas en el BOP de Málaga de fecha 22 de diciembre de 2015,

Vista la delegación conferida a la Junta de Gobierno Local para acordar la convocatoria anual de concesión de ayudas

Vista la propuesta formulada por la Sra. Concejala de Hacienda y visto el informe suscrito por la Intervención, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

### **ACUERDA**

1.- Aprobar la convocatoria de la CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA DINAMIZACIÓN EMPRESARIAL, con arreglo al siguiente detalle:

- **Convocatoria:** Año 2016
- **Aplicación presupuestaria:** 43301-48102
- **Importe máximo:** 50.000 euros

2.- Aprobar una cuantía adicional de 10.000 euros cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, posibilidad que queda sujeta al cumplimiento de las reglas previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones en los términos señalados en el artículo 4 de las Bases reguladoras.



3.- Los trámites para la concesión de las ayudas se iniciarán a instancia del potencial beneficiario de las mismas mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros auxiliares que se hubieran constituido o en cualesquiera de los lugares a que hace referencia el artículo 38.4 LRJAP y PAC, del modelo de solicitud, junto con la documentación en él exigida, que se acompaña como Anexo al presente acuerdo.

La solicitud podrá presentarse desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP en los términos que a continuación se señalan y hasta el día 30 de octubre de 2016.

No obstante lo anterior, se tendrán por presentadas las solicitudes que se presenten con anterioridad a la apertura del plazo habilitado al efecto, sin perjuicio de que, si existen solicitudes en las que no se haya aportado toda la documentación prevista en la ordenanza reguladora, los solicitantes deberán aportar la misma en el plazo que se le conceda al efecto.

4.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos de la Entidad y así mismo, dar asimismo debida cuenta y publicidad en el tablón de anuncios municipales así como en la página web del ayuntamiento y cualesquiera otros medios que aseguren una adecuada difusión.

5.- El abono de las subvenciones concedidas, previa verificación de los requisitos exigidos para ello y con arreglo a la tramitación recogida al efecto en las bases reguladoras, se llevará a cabo:

- Mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada a estos efectos por el beneficiario en la solicitud presentada.
- Con una periodicidad, al menos, mensual y, en todo caso, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá

En Fuengirola a 16 de Marzo de 2016

**La Sra. Concejala Delegada de Hacienda,  
Fdo.: D<sup>a</sup> MARIA HERNÁNDEZ MÁRTÍN**